



Corresp. Expte.- D-00595/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12734

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela AGOSTO y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, con la finalidad de establecer entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio de Lanús, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales y cuyo convenio obra de fs. 2 a 6 del Expte D-89006/18 D.E. y D-00595/18 H.C.D.

Artículo-2º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor GRINDETTI, a coordinar las acciones tendientes a su implementación y a la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.-

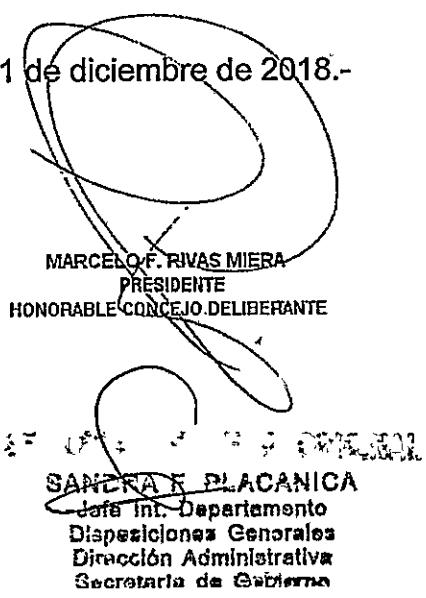
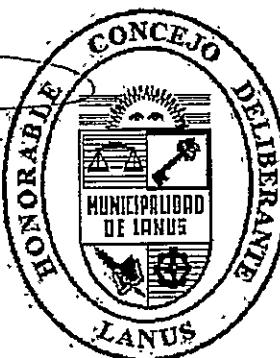
Artículo-3º:-Declárase de Interés Legislativo el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIÉ RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 4782

DE FECHA 27 DIC 2018

Registrada bajo el N° 12734

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

33-187-1-1-2-3 ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



DECRETO N° 4782

Lanús, 27 DIC 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14 del expediente N° D-89006/18, (H.C.D. D-00595-18).

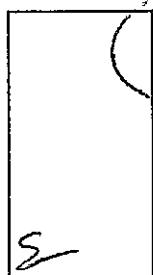
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 14 del expediente N° D-89006/18, (H.C.D. D-00595-18), por la cual se convalida el Convenio de cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Municipio de Lanús con la finalidad de entablar entre las partes acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio de Lanús, con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12734; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente:-



DR. RICARDO OSCAR BUSACA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

SANDRA F. PLACENCIA
Jefe Int. Departamento
Inspecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LANÚS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 782, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaría Ejecutiva, Dra. Gabriela Agosto, en adelante "EL CONSEJO" por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, don Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, en adelante "EL MUNICIPIO" constituyendo domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad y Partido de Lanús, PROVINCIA DE BUENOS AIRES teniendo en cuenta:

Antecedentes

En la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 en la que reconocen que en la actualidad el mayor desafío mundial es la erradicación de la pobreza, afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible alguno y proponen un plan de acción a favor de las personas y el planeta mediante el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia.

La nueva Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Esta iniciativa regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

La Agenda implica un compromiso común y universal; sin embargo, cada país fijará sus propias metas nacionales de acuerdo a sus retos específicos en la búsqueda del desarrollo sostenible, adecuando las metas internacionales a su propia situación social y política, previéndose que las metas propuestas deben alcanzarse en el año 2030 con metas intermedias al año 2020.

En el ámbito nacional, el Decreto N° 499 de fecha 12 de julio de 2017 estableció que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN es el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional, invitando a las Provincias, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado, con competencias y/o intereses en la materia, a participar en pos del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

Dado que la Argentina tiene una organización política federal y que los Municipios poseen un alto potencial para generar intervenciones de política con un impacto directo sobre la calidad de vida de la ciudadanía, es que para alcanzar las Metas propuestas para el año 2030 resulta imprescindible la participación activa de los mismos en relación al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.

El logro de dichos objetivos implica que cada uno de los Municipios defina sus propias Metas de Desarrollo Sostenible, en concordancia con las metas establecidas en el ámbito nacional y provincial, tendiendo a superar las brechas existentes entre las regiones de nuestro país.

Este proceso de adecuación de las Metas de Desarrollo Sostenible, por otra parte, tiende a lograr una mayor coordinación y articulación de políticas públicas entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

En consecuencia:



M





EL MUNICIPIO DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ha manifestado su interés en adherir a la iniciativa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a realizar los esfuerzos necesarios para el logro de los Objetivos y Metas asumidas por el País.

Asimismo, el MUNICIPIO DE LANÚS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES asume que debe adecuar sus propias metas en relación a las metas nacionales y provinciales para cada uno de los Objetivos ya definidos para la República Argentina.

Por otra parte, es necesario que cada Municipio colabore en la instalación de esta iniciativa en el conjunto de la sociedad de manera que los distintos actores sociales no gubernamentales y empresarios acompañen con sus esfuerzos la consecución del logro de los objetivos.

En función de lo expresado, "EL CONSEJO" y "EL MUNICIPIO", en adelante "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

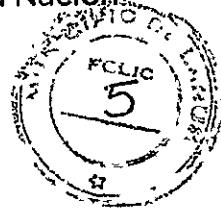
PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tiene por finalidad entablar entre "LAS PARTES" acciones de vinculación y cooperación que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad de "EL MUNICIPIO", con el objeto de contribuir al alcance de las metas nacionales.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" asume como propias las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica para la definición de indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- b) Asistencia técnica para la definición de las metas finales y las metas intermedias.
- c) Colaboración en la identificación y seguimiento de políticas y programas sociales orientados a contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

(Handwritten signature)





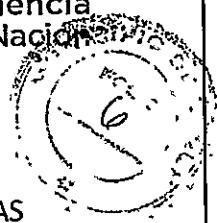
TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Definir el área gubernamental responsable del desarrollo, adecuación, seguimiento y monitoreo de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dotarla de los recursos necesarios para tales fines.
- b) Conformar un equipo técnico a cargo de la elaboración del Plan de Trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Comunicar a "EL CONSEJO" el Plan de trabajo para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- d) Definir los indicadores para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- e) Definir las metas finales e intermedias aplicables a su territorio y/o jurisdicción.
- f) Diseñar y/o reformular políticas y programas para su adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- g) Establecer un mecanismo de monitoreo del Plan.
- h) Acompañar al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en la difusión e instalación de la iniciativa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales del Municipio.
- i) Presentar a "EL CONSEJO" un informe final con el resultado del proceso de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTA: Los proyectos de trabajo que se formulen, como también las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se regirán por las cláusulas del mismo y por las que se establezcan en las Actas Complementarias. Las mismas serán suscriptas por los firmantes del presente Convenio, y/o quienes éstos deleguen a tal fin. Dichas Actas Complementarias se considerarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

4





QUINTA: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, "LAS PARTES" acuerdan conformar un EQUIPO DE COORDINACIÓN integrado por UN (1) representante de cada una de ellas, encargado de elaborar un Plan de Trabajo tendiente al cumplimiento del objeto del Convenio. El Plan de Trabajo deberá presentarse a las autoridades de cada parte dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformado el Equipo de Coordinación.

SEXTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por igual período, de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles del plazo del vencimiento del presente.

SÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitere o que no estuviere contemplada en el presente Convenio de Colaboración, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23. días del mes de Noviembre de 2018, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

